



Regimento
Interno

Programa de Pós-Graduação Stricto Sensu em
Saúde Pública e Meio Ambiente
Mestrado e Doutorado Acadêmico

FUNDAÇÃO OSWALDO CRUZ (FIOCRUZ)

Presidente | Nísia Trindade Lima

Vicepresidente de Enseñanza, Información y Comunicación | Cristiani Vieira Machado

Coordinadora general de Posgrado | Maria Cristina Rodrigues Guilam

ESCOLA NACIONAL DE SAÚDE PÚBLICA SERGIO AROUCA (ENSP) Director | Hermano Albuquerque de Castro

Vicedirectora de Enseñanza | Lúcia Maria Dupret

Vicedirectora de Escuela de Gobierno en Salud | Rosa Maria Pinheiro Souza

Vicedirector de Desarrollo Institucional y Gestión | Alex Alexandre Molinaro

Vicedirectora de Investigación e Innovación | Sheila Maria Ferraz Mendonça de Souza

PROGRAMA DE POSGRADO EN SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE

Coordinadora | Andréa Sobral de Almeida

Coordinador adjunto | André Reynaldo Santos Périssé

COORDINADORES DE LAS ÁREAS DE CONCENTRACIÓN DEL MÁSTER ACADÉMICO

Epidemiología Ambiental

Gina Torres Rego Monteiro/Sabrina da Silva Santos

Gestión y Saneamiento Ambiental

Paulo Rubens Guimarães Barrocas/ Joseli Maria da Rocha Nogueira

Toxicología Ambiental

Enrico Mendes Saggioro/Rita de Cassia Elias Estrela Marins

Secretaria técnica-administrativa

Selma Lucia Monte Carmelo da Rosa Ribeiro/Márcia Gonçalves da Silva da Costa

ÍNDICE

DISPOSICIONES COMUNES A LOS CURSOS DE MÁSTER Y DOCTORADO	6
1. Objetivos y organización general	6
2. Organización curricular	7
3. Estructura y gobernanza	8
4. Docentes y orientación	16
5. Acreditación y desacreditación de docentes	18
6. Orientación académica	20
7. Número de plazas vacantes	22
8. Admisión a los cursos	22
9. Matrícula en el curso de posgrado e inscripción en asignatura	23
10. Régimen didáctico	24
11. Asignación de créditos para máster y doctorado	29
12. Grados académicos y diplomas	31
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL CURSO DE DOCTORADO	32
13. Objetivos	32
14. Características generales	32
15. Lengua extranjera	33
16. Carga horaria y régimen de créditos	34
17. Examen de cualificación	34
18. Tesis	36
19. Defensa de la tesis	37
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL CURSO DE MÁSTER	40
20. Características generales	40
21. Lengua extranjera	41
22. Carga horaria y régimen de créditos	41
23. Examen de cualificación	42
24. Disertación	44
25. Defensa de la disertación	44
26. Disposiciones generales y transitorias	47

DISPOSICIONES COMUNES A LOS CURSOS DE MÁSTER Y DOCTORADO

1. Objetivos y organización general

1.1 El Programa de Posgrado en Salud Pública y Medio Ambiente (PPGSPMA), que se imparte en dos niveles —máster y doctorado (académicos)—, tiene como objetivo general formar profesionales en salud colectiva, con base en el conocimiento interdisciplinar, para el ejercicio de actividades de investigación, enseñanza y actuación en salud pública y medio ambiente.

1.2 El doctorado tiene como objetivo formar a los profesionales para desarrollar el conocimiento científico, conducir investigaciones originales e independientes en el ámbito de la salud colectiva, así como para enseñar en la educación superior y en los estudios de posgrado.

1.3 El máster tiene como objetivo formar a los profesionales para que profundicen en el conocimiento científico en la salud colectiva, en la docencia en la enseñanza superior y en los estudios de posgrado, así como desarrollar habilidades para la investigación y el desarrollo de procesos, productos y metodologías en salud colectiva.

1.4 En la organización de los cursos de posgrado, se observan los siguientes principios generales:

a) calidad de las actividades de enseñanza, investigación y desarrollo tecnológico;

b) búsqueda de una actualización continua en las áreas de conocimiento;

c) flexibilidad curricular que tenga en cuenta la diversidad de tendencias y áreas de conocimiento;

d) amplia circulación del conocimiento producido y de las innovaciones desarrolladas; lo que incluye, cuando corresponda, la búsqueda de mecanismos para su transferencia a las prácticas y a los saberes de los servicios de salud y la toma de decisiones en materia de salud;

e) intercambio y cooperación con otros programas de posgrado.

1.5. Los recursos asignados/captados al PPGSPMA serán utilizados por los docentes (permanentes, colaboradores y visitantes) y los alumnos, mediante un acuerdo anual en la Comisión de Posgrado (CPG) y según las normas de la agencia de financiación.

2. Organización curricular

2.1 Los contenidos de los cursos de máster y doctorado se ofrecen mediante asignaturas que emplean diferentes recursos didácticos, como clases expositivas, seminarios, discusiones en grupo, trabajos prácticos, de investigación u otros procedimientos didácticos propios de cada área de concentración, incluido el entrenamiento en el servicio.

2.2 En las asignaturas que se imparten en los cursos de máster y doctorado, se exige a los alumnos de posgrado un mínimo del 75% (setenta y cinco por ciento) de asistencia.

2.3 Se definen 3 (tres) modalidades de profesores de las asignaturas en el curso de posgrado:

a) profesor coordinador de la asignatura: participa en al menos el 80% (ochenta por ciento) del tiempo de la asignatura y es responsable de todos los aspectos directamente relacionados con ella;

b) profesor colaborador de la asignatura: participa en más del 20% (veinte por ciento) del tiempo de la asignatura;

c) profesor invitado de la asignatura: participa en un máximo del 20% (veinte por ciento) del tiempo de la asignatura.

2.4 Al menos el 80% (ochenta por ciento) de las asignaturas obligatorias deben ser coordinadas por un docente permanente, que se encargará de responder por la asignatura.

2.5 La evaluación de los alumnos de posgrado por parte del profesor es parte integrante del proceso de enseñanza y aprendizaje con vistas a:

a) evaluar el aprendizaje del alumno de posgrado según los objetivos de la asignatura;

b) promover posibles cambios en la calidad de los procesos de formación;

c) instituir una práctica reflexiva en relación con el aprendizaje de los alumnos de posgrado sobre los conocimientos propuestos por la actividad académica.

2.6 La evaluación de los alumnos de posgrado por parte del profesor puede realizarse mediante pruebas, trabajos finales o similares. El plazo límite para la realización de pruebas o para la entrega de los trabajos finales o similares por los alumnos de posgrado es establecido por el profesor coordinador de la asignatura y no debe exceder de 15 (quince) días a partir del último día de clase de la asignatura.

2.7 El plazo para la entrega de las calificaciones de los alumnos de posgrado al Servicio de Gestión Académica (SECA) por el profesor coordinador de la asignatura es de un máximo de 45 (cuarenta y cinco) días a partir del último día de clase de la asignatura.

2.8 El profesor coordinador se compromete a cumplir los plazos establecidos, lo que implica el proceso de acreditación.

2.9 La CPG es responsable de definir e implementar el proceso de evaluación de las asignaturas y de los cursos, lo que debe incluir la evaluación realizada por los alumnos de posgrado.

3. Estructura y gobernanza

3.1 El PPGSPMA cuenta con las siguientes instancias de gobernanza: Coordinación del PPGSPMA; Comisión de Posgrado del PPGSPMA (CPG); Coordinación de las Áreas de Concentración; Pleno de Doctores y Consejo de Clase.

3.2 Composición de las Instancias de Gobernanza

3.2.1 La Coordinación del PPGSPMA está formada por un coordinador general y un coordinador adjunto para dar seguimiento a los programas *stricto sensu*.

3.2.2 La CPG del PPGSPMA está compuesta por:

a) coordinador o coordinador adjunto del PPGSPMA (1 voto);

b) todos los coordinadores o coordinadores adjuntos de las áreas de concentración del PPGSPMA (1 voto por área de concentración);

c) dos representantes de los alumnos, uno del máster y otro del doctorado, o sus respectivos suplentes, elegidos por sus pares (1 voto).

Párrafo único: La CPG, cuando se reúna, estará abierta a la participación de los demás docentes y alumnos del PPGSPMA, con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

3.2.3 La Coordinación de cada una de las Áreas de Concentración está compuesta por un coordinador y un coordinador adjunto.

3.2.4 El Pleno de Doctores está compuesto por todos los docentes permanentes, colaboradores y visitantes del PPGSPMA, así como por los representantes de los alumnos.

3.3 Definición del coordinador y del coordinador adjunto del PPGSPMA:

3.3.1 El coordinador y el coordinador adjunto del PPGSPMA son elegidos por los docentes permanentes, colaboradores y visitantes (por votos de igual peso) y por 1 (un) voto del cuerpo discente, según se define en el punto 3.5.1.5.

3.3.2 La elección se realiza en forma de lista en un proceso electoral organizado y dirigido por una comisión electoral indicada por la CPG. Se elige la lista que obtenga el mayor número de votos válidos, en una elección con participación de al menos el 40% (cuarenta por ciento) de los votantes.

3.3.3 Pueden ser candidatos a los cargos de coordinador y coordinador adjunto los docentes permanentes del PPGSPMA que son funcionarios de la Fundación Oswaldo Cruz (Fiocruz).

3.3.4 El mandato del coordinador y del coordinador adjunto del PPGSPMA es de 2 (dos) años, y solo permite una reelección consecutiva.

3.3.5 Una vez elegidos, el coordinador del PPGSPMA y su adjunto son nombrados para el ejercicio del cargo por el director de la Escuela Nacional de Salud Pública Sergio

Arouca, en el plazo máximo de 30 (treinta) días siguientes a la publicación del resultado de la elección.

3.4 Definición de la Coordinación de las Áreas de Concentración del PPGSPMA:

3.4.1 El coordinador y el coordinador adjunto de las áreas de concentración son elegidos por los integrantes de las respectivas áreas de concentración.

3.4.2 Pueden ser candidatos a los cargos de coordinador y coordinador adjunto de las áreas de concentración los docentes permanentes y colaboradores del PPGSPMA.

3.4.3 El mandato del coordinador y del coordinador adjunto de las áreas de concentración es de 2 (dos) años, y solo se permite una reelección consecutiva.

3.5 Definición de la representación de los alumnos

3.5.1 Son atribuciones de la representación de los alumnos:

a) Participar en la CPG y en el Pleno de Doctores;

b) Dar seguimiento a las juntas de selección para el grado de máster (representante del máster o doctorado) y de selección de doctorado (representante del doctorado);

c) Participar en la elección de la coordinación, según lo que determina este reglamento.

3.5.1.1 Los representantes de los alumnos y sus adjuntos, tanto del máster como del doctorado, serán elegidos por los alumnos de posgrado de sus respectivos cursos;

3.5.1.2 Podrán ser candidatos a la representación de los alumnos, tanto del máster como del doctorado, los alumnos de posgrado que hayan cursado al menos 1 (un) año del curso respectivo;

3.5.1.3 El mandato del representante de los alumnos del máster y su adjunto será de 1 (un) año como máximo;

3.5.1.4 El mandato del representante de los alumnos del doctorado y de su adjunto no excederá de 2 (dos) años, y solo se permitirá una reelección consecutiva.

3.5.1.5 Los representantes de los alumnos participan en la elección de la Coordinación del PPGSPMA de acuerdo con los siguientes criterios:

a) pueden votar para la elección de la Coordinación del PPGSPMA los alumnos de posgrado de los cursos de máster y doctorado matriculados hace más de un año;

b) la votación se llevará a cabo en la asamblea de los alumnos de posgrado considerando los votos presenciales o por correo electrónico de la representación discente, con copia para la Secretaría del PPGSPMA;

c) se elegirá la lista que obtenga el mayor número de votos, lo que equivale a 1 (un) voto de todo el cuerpo discente (alumnos de máster y doctorado);

d) el voto del cuerpo discente será presentado por sus representantes en el proceso electoral.

3.6 Competencias de cada instancia:

3.6.1 La Coordinación del PPGSPMA es competente para:

a) responder por el PPGSPMA en todas las instancias que se hagan necesarias;

b) coordinar el PPGSPMA de acuerdo con las deliberaciones del CPG;

c) convocar reuniones mensuales de la CPG, a lo largo del año lectivo, o extraordinariamente, según sea necesario, y presidirlas;

d) presentar a la CPG todos los informes e información sobre las actividades del PPGSPMA;

e) enviar al SECA, dentro de los plazos previstos, los calendarios de actividades escolares de cada año lectivo y otras informaciones relativas al registro de los alumnos de posgrado;

f) representar al PPGSPMA o indicar representantes en todas las instancias que se hagan necesarias, incluso en la definición de representantes en la Coordinación de la Formación del Personal de Nivel Superior (Capes);

g) coordinar el proceso de selección del máster y doctorado con los coordinadores de las áreas de concentración;

h) integrar la Comisión General de Posgrado (CGPG) de la ENSP;

i) asegurar a los alumnos de posgrado una efectiva orientación académica;

j) refrendar las solicitudes de los alumnos de posgrado de exención de cursar asignaturas, tras la evaluación del profesor responsable;

k) coordinar los procesos de seguimiento y evaluación de la investigación y producción del PPGSPMA con las instancias responsables;

l) hacer viables las condiciones de financiación de las becas para los posgrados;

m) transferir el fomento del PPGSPMA a los posgrados y docentes;

n) rendir cuentas anualmente al Pleno de Doctores de las actividades desarrolladas;

o) elaborar y presentar el informe anual de actividades en el Pleno de Doctores;

p) fomentar y coordinar las alianzas con otros programas, nacionales e internacionales, de acuerdo con las prioridades establecidas por la CPG del PPGSPMA;

q) evaluar las propuestas de asignaturas electivas condensadas (cursos de invierno o verano) y coordinadas por docentes acreditados en el PPGSPMA o, excepcionalmente, invitados externos con experiencia en áreas afines que no se contemplan en el PPGSPMA, y remitirlas a la CPG para su examen.

3.6.2 La CPG es competente para:

a) orientar las actividades de enseñanza, investigación, cooperación nacional e internacional y otras realizadas por el PPGSPMA;

b) discutir y aprobar la estructura curricular de los cursos de máster y doctorado ofrecidos por la PPGSPMA, incluidas las nuevas asignaturas electivas condensadas;

c) apreciar y aprobar la realización de nuevos cursos de máster y doctorado en el ámbito de las cooperaciones nacionales e internacionales;

d) examinar y aprobar la creación, extinción o fusión de áreas de concentración;

e) proponer al Consejo Deliberativo y a la Dirección de la ENSP las medidas necesarias al buen desarrollo del PPGSPMA;

f) colaborar, en consonancia con las demás instancias que participan en el PPGSPMA, en las iniciativas de perfeccionamiento profesional, seguimiento y evaluación de la investigación y producción del PPGSPMA;

g) definir y aplicar los parámetros de acreditación de los profesores integrantes del cuerpo docente del PPGSPMA, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente reglamento;

h) establecer los criterios que aplicar en la constitución de comisiones o juntas examinadoras para los procesos de selección y cualificación, así como para las defensas de disertación de máster y tesis de doctorado;

i) establecer procedimientos que aseguren al alumno de posgrado una orientación académica eficaz, incluida la aprobación final de los orientadores, así como de los segundos y terceros orientadores;

j) asignar las becas de estudio y supervisar el desempeño de los becarios de acuerdo con los criterios establecidos en este reglamento;

k) apoyar la Coordinación del PPGSPMA en asuntos relacionados con la matrícula, la transferencia de alumnos de posgrado, el aprovechamiento y reconocimiento de créditos, la progresión del máster al doctorado, así como las representaciones y los recursos que le sean destinados;

l) evaluar las solicitudes de prórroga del plazo para los exámenes de cualificación y la defensa, las suspensiones de matrícula, la desvinculación del curso y otras procedentes de las áreas de concentración;

m) aprobar la composición de las juntas de cualificación y defensa de máster y doctorado, de procesos selectivos y de asignación de becas del PPGSPMA y de agencias de fomento;

n) aprobar las normas y definir el calendario del proceso de elección de la Coordinación del PPGSPMA y de las coordinaciones de las áreas de concentración según se establece en este reglamento;

o) convocar el Pleno de Doctores del PPGSPMA;

p) colaborar en la elaboración del informe anual de actividades del PPGSPMA y del informe de evaluación de Capes;

q) proponer y coordinar el proceso de modificación del presente reglamento;

Párrafo único: la CPG debe reunirse mensualmente a lo largo de todo el año lectivo, o en reuniones extraordinarias, cuando sean convocadas por la Coordinación del PPGSPMA.

3.6.3 Las Coordinaciones de Áreas de Concentración son competentes para:

a) integrar como miembro nato la CPG del PPGSPMA y contribuir a la orientación de las actividades;

b) coordinar las respectivas áreas de concentración;

c) organizar las elecciones y controversias de los docentes del área de concentración para enviarlas a la CPG;

d) organizar los resúmenes semestrales de las asignaturas de los docentes del área de concentración, asegurando el cumplimiento de la estructura curricular definida en este reglamento junto con la Secretaría del PPGSPMA y el SECA;

e) examinar y aprobar nuevas asignaturas en el área de concentración ofrecidas por docentes acreditados en el PPGSPMA;

f) ayudar a la coordinación del PPGSPMA a definir el número de plazas vacantes para los procesos selectivos de máster y doctorado;

g) dar seguimiento al desempeño de los alumnos de posgrado en sus respectivas áreas de concentración;

h) mediar y orientar a los alumnos de posgrado en la definición de los orientadores y en situaciones que requieran un cambio de orientación para la evaluación en la CPG;

i) examinar y remitir para la aprobación de la CPG las solicitudes de transferencia de los alumnos de posgrado entre las áreas de concentración;

j) remitir las solicitudes de desvinculación e interrupción temporal de curso por los alumnos de posgrado del área de concentración para la evaluación de la CPG;

k) actuar como interlocutor entre la Coordinación del PPGSPMA y la CPG;

l) ayudar a la Coordinación del PPGSPMA en las diversas etapas del proceso de selección para máster y doctorado.

Párrafo único: los docentes de las Áreas de Concentración deben reunirse mensualmente, a lo largo del año lectivo, o en reuniones extraordinarias, cuando sean convocadas por las Coordinaciones de las Áreas.

3.6.4 El Pleno de Doctores, instancia consultiva, es competente para:

a) evaluar el informe anual de actividades remitido a Capes y la rendición de cuentas del PPGSPMA;

b) proponer directrices y acciones de integración entre las áreas para el PPGSPMA.

§1º. El Pleno de Doctores tendrá lugar al menos una vez al año, asegurándose su celebración antes del envío del informe de evaluación de Capes.

§2º. Las sesiones plenarias extraordinarias podrán celebrarse por convocatoria de la Coordinación del PPGSPMA, de la CPG o a partir de una solicitud enviada a la CPG y aprobada por ella.

3.7 Consejo de Clase:

3.7.1 Es una instancia cerrada compuesta por la Coordinación del PPGSPMA, las coordinaciones de las áreas de concentración y los docentes responsables de las asignaturas obligatorias/electivas que hayan sido cursadas por los alumnos de posgrado, y es competente para:

a) discutir sobre los aspectos pedagógicos del curso en cuestión;

b) discutir sobre la aprobación, recuperación o suspensión de cada alumno de posgrado al final del período.

Párrafo único: Las reuniones del Consejo de Clase se celebrarán al final de cada semestre, por convocatoria de la Coordinación del PPGSPMA, de la CPG o a partir de una solicitud enviada a la CPG y aprobada por esta.

4. Docentes y orientación

4.1 Los docentes del curso de máster y doctorado están vinculados a un área de concentración de la PPGSPMA, y su participación está condicionada a su contribución a las actividades de docencia e investigación, a la asistencia regular a las reuniones y a la participación en otras actividades afines del PPGSPMA.

4.2 El cuerpo docente de los cursos de máster y doctorado se compone de tres categorías: docentes permanentes, docentes colaboradores y docentes visitantes. Los docentes deben tener un título de doctor o equivalente.

a) Docentes permanentes: integran esta categoría los docentes que cumplen todos los prerrequisitos siguientes:

- a.1) desarrollar actividades de enseñanza en asignaturas de posgrado;
- a.2) participar en proyectos de investigación incluidos en las líneas de investigación de la institución;
- a.3) tener una producción científica periódica y reconocida;
- a.4) orientar a los alumnos de posgrado de máster o doctorado del PPGSPMA, estando debidamente acreditados como orientadores por la CPG;
- a.5) tener un vínculo funcional-administrativo con Fioacruz o, en carácter excepcional, encuadrarse en una de las siguientes condiciones especiales:
 - a.5.1) en la calidad de profesor o investigador jubilado, firmar con la institución un compromiso de participación como profesor del PPGSPMA;
 - a.5.2) se le haya permitido, mediante un convenio formal, actuar como profesor del PPGSPMA;
 - a.5.3) cuando reciba una beca para la fijación de docentes o investigadores de las agencias federales o estatales de fomento;
 - a.5.4) A criterio de la CPG, cuando el docente se encuentre en prolongada ausencia para realizar prácticas posdoctorales, prácticas sénior o una actividad relevante en Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y no cumpla lo que establecen los puntos a.1 y a.2 de este artículo, siempre que se cumplan los demás requisitos establecidos.
- a.6) mantener un régimen de dedicación plena con Fioacruz —caracterizado por la prestación de 40 (cuarenta) horas semanales de trabajo—, admitiéndose que una parte no mayoritaria de estos docentes tenga un régimen de dedicación parcial, de acuerdo con los criterios establecidos por la CPG y por el área de evaluación de Capes;
- a.7) actuar como docente permanente en un máximo de 3 (tres) Programas de Posgrado (PPG). El docente podrá ser declarado permanente en cualquier combinación de PPG, ya sean programas académicos o profesionales, programas con composición

tradicional, en redes u otras formas asociativas, de cualesquiera áreas de evaluación de cualesquiera instituciones siempre que actúe en un máximo de 3 (tres) PPG;

b) Docentes visitantes: integran esta categoría los docentes o investigadores con vínculo funcional-administrativo con otras instituciones que son liberados de las actividades correspondientes a tal vínculo para colaborar, durante un período continuo, en proyecto de investigación o actividades de enseñanza en el PPGSPMA, permitiéndose que actúen como orientadores. También integran esta categoría los investigadores visitantes cuya actuación en el PPGSPMA sea viable gracias a un contrato de trabajo por tiempo determinado con la institución o a una beca concedida, a tal efecto, por esa institución o por una agencia de fomento.

c) Docentes colaboradores: integran la categoría de colaboradores los demás miembros del cuerpo docente del PPGSPMA que no cumplen los requisitos para encuadrarse como docentes permanentes o como visitantes, incluidos los becarios de posdoctorado, que, además de orientar a los alumnos de posgrado, participan sistemáticamente en el desarrollo de proyectos de investigación o actividades de enseñanza o extensión, independientemente de que tengan o no un vínculo con la institución. La actuación en actividades esporádicas, tales como conferencista, miembro de junta examinadora o coautor de trabajos, no caracteriza a un profesional como integrante del cuerpo docente del PPGSPMA, y no puede encuadrarse como docente colaborador.

4.3 En circunstancias excepcionales, a criterio de la CPG, podrán admitirse como docentes colaboradores o visitantes, independientemente de que tengan o no vínculo con la institución, profesionales que tengan cualificación por su experiencia y conocimiento especializado, y producción intelectual regular en publicaciones científicas reconocidas.

5. Acreditación y desacreditación de docentes

5.1 La solicitud de acreditación para actuar como docente permanente, docente colaborador o docente visitante en el PPGSPMA deberá realizarse en el área de concentración deseada, y este enviará la propuesta, junto con el currículum Lattes

actualizado y el proyecto de actuación, para la coordinación del PPGSPMA, para su análisis por parte de la CPG.

5.2 La CPG analizará la solicitud de acreditación de docentes y emitirá su dictamen considerando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) haber completado un doctorado en un programa reconocido por Capes o tener un diploma de doctorado validado por un programa reconocido por Capes;

b) tener una producción académica relevante, según parámetros compatibles con las categorías de docente permanente o docente colaborador establecidas por la CPG en el período de evaluación anterior a la solicitud de acreditación;

c) presentar el resumen de una nueva asignatura que será ofrecida al PPGSPMA y que será coordinada por el solicitante o estar incluido en alguna asignatura que ya exista en el PPGSPMA.

5.3 A criterio de la CPG, podrán admitirse como docentes colaboradores, independientemente de que tengan o no un vínculo con la ENSP/Fiocruz, a profesionales que tengan cualificación por su experiencia y conocimiento especializados.

5.4 La acreditación de los docentes será válida de acuerdo con el período de evaluación de los PPG. Las acreditaciones fuera de este período podrán ocurrir por decisión de la CPG. En este caso, sin embargo, la validez de la acreditación caducará con la de otros docentes acreditados.

5.5 Para la renovación de la acreditación, el docente deberá cumplir los compromisos establecidos con el PPGSPMA y cumplir los criterios de cualificación docente.

5.6 La desacreditación de un docente permanente se dará cuando este:

a) solicite la desacreditación;

b) no cumpla el requisito de producción científica compatible con la categoría de docente permanente, teniendo en cuenta a los demás docentes de la misma categoría del PPGSPMA a lo largo de dos años sucesivos, sin justificación;

c) no coordine al menos una asignatura en el PPGSPMA a lo largo de dos años sucesivos;

d) no oriente a los alumnos de máster o doctorado en el PPGSPMA durante el período de evaluación de los PPG;

e) presente un desempeño académico considerado insatisfactorio según la evaluación de la CPG y de los alumnos de posgrado.

5.7 La desacreditación de un docente colaborador se dará cuando este:

a) solicite la desacreditación;

b) no participe como profesor colaborador en al menos una asignatura del PPGSPMA a lo largo de dos años sucesivos;

c) no oriente a los alumnos de máster o doctorado en el PPGSPMA durante el período de evaluación de los PPG;

d) presente un desempeño académico considerado insatisfactorio según la evaluación de la CPG y de los alumnos de posgrado.

5.8 La asignación de los docentes en las categorías de docente permanente o docente colaborador se llevará a cabo en los períodos de informes anuales de los PPG, cuya aprobación se dará en la CPG, tratando de mantener la proporción entre las categorías, según lo indicado por el área de Salud Colectiva. Durante el período de evaluación de los PPG, un docente podrá ser reasignado como docente permanente, según la necesidad y evaluación del PPGSPMA y mediante aprobación de la CPG. Se asegura al docente permanente mantener su asignación en esta categoría durante todo el período de evaluación de los PPG.

6. Orientación académica

6.1 Todo candidato admitido en el PPGSPMA, en los cursos de máster o doctorado, contará, a partir de su admisión, con la supervisión de un orientador, que podrá ser sustituido, según la aprobación de la CPG y el conocimiento del docente y del alumno de posgrado.

6.2 A criterio de la CPG, podrán admitirse docentes e investigadores vinculados a otras instituciones como segundos orientadores para proyectos específicos, siempre que tengan un título de doctor o equivalente y producción intelectual regular, en publicaciones reconocidas y de amplia circulación en el área de Salud Colectiva y áreas afines.

6.3 El docente solo podrá ser orientador en el curso de doctorado después de haber orientado al menos dos disertaciones de máster (académico o profesional), concluidas en cualesquiera PPG acreditados por Capes.

6.4 Los orientadores deberán mantener coherencia en la orientación de los alumnos de posgrado de máster y doctorado, de forma compatible con las líneas de investigación reconocidas en la ENSP.

6.5 El orientador de disertación o tesis deberá tener el título de doctor o equivalente, debe formar parte de una línea de investigación reconocida por la ENSP, debe integrar un grupo de investigación acreditado por el CNPq, estar acreditados por la CPG e impartir asignaturas en el ámbito del PPGSPMA.

6.6 El orientador es competente para:

a) conducir el posgrado en la organización de su plan de estudios, así como asistirlo en su formación en el área correspondiente, siguiendo de cerca su trayectoria académica;

b) prestar apoyo al alumno de posgrado en la elaboración y ejecución de su proyecto de tesis o disertación;

c) elegir a un segundo orientador, cuando sea necesario, de común acuerdo con el alumno de posgrado y para satisfacer las necesidades de su formación. El segundo orientador podrá pertenecer o no al cuadro de personal de la ENSP.

6.7 Se definen las siguientes modalidades de orientación en el posgrado:

a) primer orientador: docente permanente o colaborador con título de doctor que se encuadra en las normas generales de acreditación del posgrado, establecidas por la CPG;

b) segundos y terceros orientadores: docentes que actúan como docentes permanentes, colaboradores, docentes visitantes o alumnos de posdoctorado que se hayan formalizado en el PPGSPMA o doctores vinculados a otras instituciones, con el consentimiento de la CPG;

c) asistente de orientación: alumnos de posgrado de doctorado, cuya actuación de orientación solo se dará en el curso de máster.

7. Número de plazas vacantes

7.1 El número de plazas vacantes para la admisión de alumnos de posgrado en el PPGSPMA tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:

a) capacidad de orientación, comprobada mediante la existencia de orientadores con disponibilidad, regulados por la legislación pertinente;

b) proyectos de investigación en desarrollo;

c) flujo de ingreso y egreso de alumnos de posgrado;

d) líneas de investigación reconocidas en la ENSP y grupos de investigación acreditados en el Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (CNPq);

e) capacidad de instalaciones, equipos y recursos para el buen desarrollo de las actividades de investigación y enseñanza.

8. Admisión a los cursos

8.1 Para inscribirse en los cursos de máster y doctorado en Salud Pública y Medio Ambiente, el candidato presentará al SECA los documentos exigidos para el proceso de selección establecidos en convocatoria pública.

8.2 A criterio de la CPG, se podrán aceptar solicitudes de transferencia de alumnos de otros programas de posgrado *stricto sensu* reconocidos por Capes.

8.3 El alumno de posgrado aceptado por transferencia externa al PPGSPMA deberá obtener, en el Posgrado en Salud Pública y Medio Ambiente, al menos el 50% (cincuenta por ciento) del total de créditos exigidos por el curso. Para ello, deberá cursar las asignaturas obligatorias del PPGSPMA, independientemente del número de créditos obtenidos en la institución de origen, y someterse a las demás exigencias de la CPG.

8.4 Los procesos de selección para el ingreso en los cursos de máster y doctorado tendrán lugar una vez al año o en períodos extraordinarios, según la decisión de la CPG. La selección de los candidatos a máster y doctorado quedará a cargo de la Coordinación del PPGSPMA, que celebrará reuniones específicas, en un calendario que será divulgado, para conducir el proceso selectivo.

8.5 Las Comisiones/Juntas de los procesos de selección para el máster y el doctorado deben estar compuestas por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente de cada una de las áreas de concentración, quienes deberán participar durante todo el proceso de selección, salvo cualquier docente que tenga relación de parentesco hasta el tercer grado con algún candidato.

8.6 El PPGSPMA podrá seleccionar candidatos extranjeros en un flujo continuo, que deberán someterse a los procesos selectivos de candidatos brasileños para ingresar en los cursos de máster y doctorado. La prueba podrá realizarse a distancia, por medio de webconferencia, que será aplicada por la comisión/junta del proceso selectivo. Se exigirá aptitud en lengua portuguesa, de acuerdo con los reglamentos de la ENSP y de Fiocruz. Las clases se iniciarán en el mismo período de los alumnos de posgrado brasileños.

9. Matrícula en el curso de posgrado e inscripción en asignatura

9.1 El alumno de posgrado admitido en el PPGSPMA deberá solicitar en el SECA la matrícula en las asignaturas obligatorias, así como en las asignaturas electivas de su interés, con el consentimiento de su orientador, dentro del plazo establecido en el calendario escolar.

9.2 Con el consentimiento del orientador, el alumno de posgrado podrá solicitar a la coordinación la interrupción temporal de la inscripción en una o más asignaturas, dentro del primer 1/4 (un cuarto) del período lectivo, y el SECA será responsable de registrar la interrupción. Una vez terminado el período de interrupción de cada asignatura, el alumno de posgrado que no asista a las clases de la asignatura suspenderá por faltas.

9.3 La CPG podrá conceder la interrupción de la matrícula como máximo por 1 (un) semestre lectivo para los alumnos de posgrado de máster y 2 (dos) semestres lectivos para los alumnos de posgrado de doctorado, mediante justificación pertinente. La interrupción temporal de matrícula no se aplica a los alumnos de posgrado que estén iniciando el primer semestre de los respectivos cursos.

9.4 Se considerará desertor el alumno de posgrado que deje de renovar su matrícula semestralmente, salvo en los casos previstos en el presente reglamento.

9.5 Los alumnos de posgrado o grado no inscritos en los cursos de posgrado de Fiocruz podrán inscribirse en las asignaturas de posgrado ofrecidas por el PPGSPMA, dependiendo de la existencia de plazas vacantes y a criterio del profesor responsable de la asignatura.

9.6 La coordinación del PPGSPMA y los coordinadores de las áreas de concentración son responsables de tomar medidas para asegurar que se impartan las asignaturas obligatorias y optativas, proporcionando a los alumnos de posgrado regularidad en el curso de sus actividades.

10. Régimen didáctico

10.1 El máster tendrá una duración mínima de 12 (doce) meses y una duración máxima de 24 (veinticuatro) meses. El doctorado tendrá una duración mínima de 24 (veinticuatro) meses y máxima de 48 (cuarenta y ocho) meses. Los casos excepcionales serán analizados por la CPG.

10.2 Cada asignatura tendrá un valor expresado en créditos, con un máximo de 4 (cuatro) créditos. Cada crédito corresponderá a un mínimo de 15 (quince) horas de clases teóricas o 30 (treinta) horas de clases prácticas o trabajo equivalente, ya sea de entrenamiento en servicio o en prácticas en laboratorio e investigación. Para el

doctorado, el aprovechamiento de las asignaturas no podrá ser inferior a 2880 (dos mil, ochocientas ochenta) horas y para el máster, no podrá ser inferior a 1440 (mil cuatrocientas cuarenta) horas.

10.3 La conclusión del curso de posgrado dependerá de la comprobación de la asistencia y del aprovechamiento/reconocimiento de las asignaturas obligatorias.

10.4 Los créditos obtenidos en diferentes programas a nivel de especialización, máster o doctorado podrán ser aprovechados y aprobados por la Coordinación del PPGSPMA con base en los criterios de reconocimiento por equivalencia de créditos establecidos en el punto 11, en los casos de estudios de posgrado en diferentes niveles o de créditos aislados.

10.5 A criterio de la Coordinación y con base en los criterios de reconocimiento por equivalencia de créditos establecidos en el punto 11, podrán asignarse créditos a actividades académicas específicas fuera del plan de estudios.

10.6 Las prácticas docentes son una actividad que puede contabilizar créditos, de acuerdo con el punto 11.

10.6.1 Son actividades de docencia e investigación:

a) ser asistente de profesor, con la participación del alumno de posgrado en las actividades de planificación, realización y evaluación de las clases, bajo la supervisión del profesor coordinador de la asignatura;

b) ser asistente de orientación en el Programa de Vocación e Iniciación Científica;

c) ser asistente de orientación para los alumnos de posgrado en cursos en el ámbito de Salud Colectiva.

10.7 Ningún alumno de posgrado será admitido para la defensa de una tesis o disertación antes de completar el total de créditos académicos exigido para el respectivo grado y de cumplir las exigencias establecidas en este reglamento.

10.8 A los efectos de las exigencias establecidas para la obtención de los grados de máster y doctorado, los créditos obtenidos en asignaturas cursadas antes de la admisión solo serán válidos dentro del plazo máximo de finalización del curso.

10.9 En caso de que el graduado sea desvinculado del PPGSPMA, sus créditos podrán revalidarse siempre que sea aprobado en un nuevo proceso selectivo, y podrá solicitar dicha revalidación durante un máximo de 2 (dos) años después de su desvinculación. Después del reingreso, el alumno de posgrado tendrá que cumplir el tiempo mínimo de 12 (doce) meses para el máster y de 24 (veinticuatro) meses para el doctorado para su defensa final.

10.10 El rendimiento escolar de cada estudiante de posgrado se expresará en calificaciones de A a D, con la siguiente escala:

a) La calificación A corresponde a una nota entre 9,0 y 10,0 (rendimiento excelente);

b) La calificación B corresponde a una nota entre 7,5 y 8,9 (rendimiento bueno);

c) La calificación C corresponde a una nota entre 6,0 y 7,4 (rendimiento regular);

d) La calificación D corresponde a una nota igual o inferior a 5,9 (rendimiento insuficiente y suspendido).

10.11 Los créditos relativos a cada asignatura solo se concederán a los alumnos de posgrado que obtengan al menos la calificación C.

10.12 Se desvincularán del curso los alumnos de posgrado que se encuadren en alguna de las siguientes condiciones:

a) obtener la calificación D en asignatura obligatoria;

b) obtener la calificación C en tres o más asignaturas, o dos calificaciones C y una D;

c) obtener la calificación D más de una vez en la misma asignatura electiva, o en diferentes asignaturas electivas.

- d) ser suspendido por faltas en cualquier asignatura;
- e) ser suspendido en el examen de cualificación por segunda vez;
- f) ser suspendido en la junta preliminar por segunda vez;
- g) ser suspendido en la defensa de la tesis o disertación;
- h) no defender el examen de cualificación, la tesis o la disertación en el plazo establecido.

10.13 El alumno de posgrado perderá la beca de estudios obtenida en el PPGSPMA, en los siguientes casos:

- a) obtener la calificación C en dos o más asignaturas obligatorias;
- b) exceder, sin motivo justificado, el plazo para la cualificación, tras la evaluación de la CPG.

10.14 Para la obtención de los grados de máster y doctor, en las formas previstas y reglamentadas por este reglamento, el alumno de posgrado deberá:

- a) aprobar el examen de cualificación en el que demuestran la amplitud y profundidad de sus conocimientos y su capacidad crítica;
- b) ser aprobado por la junta preliminar, que emitirá un dictamen;
- c) realizar una defensa pública de la disertación de máster o de la tesis de doctorado ante una comisión examinadora indicada por el orientador y aprobada por la CPG; y
- d) entregar la versión final de la tesis al SECA en el plazo establecido por este reglamento.

10.15 El proceso de evaluación de las tesis y disertaciones incluirá las siguientes modalidades de apreciación:

- a) Aprobada;

b) Aprobada sujeta a cambios;

c) Rechazada.

10.16 El alumno de posgrado, aprobado por la junta examinadora, solo recibirá el diploma y el certificado de estudios después de entregar al SECA la versión final de la disertación o tesis, aprobada formalmente por el orientador, según lo prescrito por ese sector.

10.17 Si la disertación o la tesis se aprueba con sujeción a cambios, la junta de examinadores deberá indicar, por escrito, los cambios que se deben realizar, y el alumno de posgrado tendrá hasta 3 (tres) meses para realizarlos y, asimismo, entregará la versión final al SECA, con el consentimiento del orientador y de al menos un miembro designado por la junta examinadora. El alumno de posgrado que no cumpla las exigencias recomendadas por la junta en el plazo establecido para la entrega de la versión revisada se considerará suspendido.

10.18 La progresión de los alumnos de máster al doctorado se aplicará en casos excepcionales, y deberá cumplir las siguientes etapas:

a) recomendación de la junta de cualificación del proyecto con el debido consentimiento del orientador y a partir de una solicitud del alumno de posgrado;

b) recomendación de la comisión *ad hoc* instituida por la Coordinación y dictamen aprobado por la CPG, teniendo en cuenta:

b.1) el grado de elaboración y la complejidad del trabajo desarrollado sobre la temática propuesta;

b.2) la evaluación del currículum del candidato compatible con el de un alumno de doctorado;

b.3) un artículo publicado o aceptado para publicación en una revista indexada sobre el tema estudiado; y

b.4) el cumplimiento de los créditos obligatorios del PPGSPMA de máster.

c) El plazo máximo para solicitar la progresión del máster al doctorado es hasta el 20º (vigésimo) mes. A partir del mes de la progresión, el alumno de posgrado tendrá un máximo de 24 (veinticuatro) meses para la defensa de su tesis doctoral.

11. Asignación de créditos para máster y doctorado

11.1 El diploma de los cursos de especialización en Salud Pública, de residencia en Salud Pública y cursos afines de la ENSP, se reconoce automáticamente para créditos en el máster y contabiliza 10 créditos.

11.2 Los alumnos de posgrado que hayan finalizado el curso de especialización en otras instituciones deberán solicitar el reconocimiento del respectivo curso, con el consentimiento de su orientador, a la Coordinación para la equivalencia de créditos y contabilizan hasta 10 créditos.

11.3 El diploma de curso de máster del área de Salud Colectiva acreditado por Capes se reconoce automáticamente para créditos en el doctorado y contabiliza 20 créditos.

11.4 Los alumnos de posgrado que hayan finalizado un máster en otros programas de posgrado, en áreas afines acreditados por Capes, deberán solicitar el reconocimiento del curso a la Coordinación, por medio de sus orientadores, para la equivalencia de créditos y contabilizan hasta 20 créditos.

11.5 Los alumnos de posgrado que progresen del máster al doctorado habrán aprovechado los créditos correspondientes a las asignaturas cursadas durante el máster.

11.6 Para el máster, se requiere un mínimo de 30 (treinta) créditos. Para el doctorado, se requiere un mínimo de 60 (sesenta) créditos. El alumno de posgrado podrá cursar asignaturas ofrecidas en otros cursos de posgrado y prácticas además de lo previsto en términos generales, siempre que sea necesario para completar su formación, y deberá hacerlo cuando su orientador y, en última instancia, la Coordinación lo consideren necesario para que alcance un alto nivel de especialización. La asignación o no de créditos, en los casos anteriores, quedará a cargo y criterio de la Coordinación, con el consentimiento del orientador. El límite máximo de créditos por prácticas y asignatura es de 4 créditos.

11.7 Además de los créditos obtenidos por aprobación en las asignaturas, el alumno de posgrado podrá obtener créditos por la producción científica, a criterio del orientador y con el consentimiento de la Coordinación del PPGSPMA, durante el período del curso de posgrado (máster/doctorado), como se indica a continuación, en que el alumno de posgrado sea:

a) autor de un libro científico completo, cuyo contenido exprese el resultado de una investigación original. Los libros que serán evaluados se definen de la siguiente manera: un libro consiste en un producto impreso o electrónico con un ISBN, con un mínimo de 50 páginas, publicado por una editorial pública o privada, asociación científica o cultural, institución de investigación u órgano oficial, con un cuerpo editorial y evaluación por pares, 6 (seis) créditos;

b) editor u organizador de un libro científico, cuyo contenido exprese el resultado de una investigación original, tal como se define en el punto 11.7a, 3 (tres) créditos;

c) autor de un capítulo de un libro científico, cuyo contenido exprese el resultado de una investigación original, tal como se define en el punto 11.7a, 4 (cuatro) créditos;

d) autor de artículos en un periódico científico clasificado en el Qualis del área de Salud Colectiva, hasta 6 (seis) créditos, de acuerdo con la siguiente clasificación: A1 = 6 (seis) créditos, A2 = 5 (cinco) créditos, B1 = 4 (cuatro) créditos, B2 = 3 (tres) créditos, B3 = 2 (dos) créditos y B4 = 1 (un) crédito;

11.8 El total de créditos asignados a la producción científica, detallados en el punto anterior, será de hasta 10 (diez) créditos (puntos a, b, c, d).

11.9 Cuando el libro (punto a) o los artículos científicos (punto d) se usen para componer la tesis o disertación, no podrán contabilizarse como créditos académicos. El artículo presentado en el momento de la cualificación podrá ser uno de los artículos de la tesis o de la disertación.

11.10 Además de los créditos obtenidos por la aprobación en las asignaturas, el estudiante de posgrado podrá obtener hasta un máximo de 8 (ocho) créditos por las siguientes actividades académicas, a criterio del orientador y con el consentimiento de la Coordinación, durante el período del curso de posgrado (máster/doctorado):

a) ser asistente del profesor en cursos de posgrado en Fiocruz, lo cual se contabilizará en una proporción de 1 (un) crédito por 15 (quince) horas lectivas, un máximo de 4 (cuatro) créditos;

b) ser asistente del orientador en los cursos de posgrado en Fiocruz, un máximo de 4 (cuatro) créditos:

b.1) disertación de máster, defendida y aprobada, un máximo de 4 (cuatro) créditos;

b.2) monografía de un curso *lato sensu*, un máximo de 2 (dos) créditos;

c) presentar un trabajo en una jornada científica de Fiocruz o en un congreso científico durante el curso, se asigna 1 (un) crédito por cada evento científico con presentación comprobada; un máximo de 4 (cuatro) créditos;

d) asignatura de lecturas dirigidas, se asignan 2 (dos) créditos por cada asignatura por semestre, un máximo de 2 (dos) créditos para el máster y un máximo de 4 (cuatro) créditos para el doctorado;

e) participación en juntas de iniciación científica, graduación y especialización, 1 (un) crédito por junta, un máximo de 4 (cuatro) créditos.

12. Grados académicos y diplomas

12.1 Para obtener el grado de máster, el alumno de posgrado deberá:

a) satisfacer las exigencias de plazos mínimo y máximo establecidos;

b) completar el número mínimo de créditos exigidos;

c) aprobar el examen de cualificación;

d) aprobar la defensa de disertación; y

e) cumplir las disposiciones específicas de los cursos de máster.

12.2 Para obtener el grado de doctor, el alumno de posgrado deberá:

- a) satisfacer las exigencias de plazos mínimo y máximo establecidos;
- b) completar el número mínimo de créditos exigidos;
- c) aprobar el examen de cualificación;
- d) aprobar la defensa de la tesis; y
- e) cumplir las disposiciones específicas del curso de doctorado.

12.3 El registro y la expedición del certificado de estudios y del diploma se harán exclusivamente por medio del SECA, mediante la comprobación de las exigencias del reglamento y de acuerdo con las disposiciones específicas de cada curso.

12.4 Los diplomas de máster y doctorado serán firmados por el presidente de Fiocruz, por el director de la ENSP, por el coordinador del PPGSPMA y por el diplomado.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL CURSO DE DOCTORADO

13. Objetivos

13.1 El doctorado del Programa de Posgrado en Salud Pública y Medio Ambiente (PPGSPMA) presenta características tutoriales, con orientadores acreditados por la CPG e incorporados en líneas de investigación reconocidas por la ENSP, Fiocruz y en grupos de investigación acreditados por el CNPq.

13.2 El doctorado tiene como objetivo la formación de investigadores de diferentes campos del conocimiento, capacitándolos para realizar investigaciones originales e independientes en el ámbito de Salud Pública y Medio Ambiente, y la formación de docentes para la enseñanza superior y los estudios de posgrado *stricto sensu*.

14. Características generales

14.1 El curso de doctorado incluye asignaturas obligatorias que aseguran el proceso de formación en los tres ejes del PPGSPMA, Epidemiología Ambiental, Toxicología

Ambiental y Gestión y Saneamiento Ambiental, así como asignaturas obligatorias para el seguimiento del desarrollo de tesis.

14.2 El programa del curso de doctorado es personalizado y es responsabilidad conjunta del alumno de posgrado y del orientador, y corresponde a la Coordinación aclarar dudas y contribuir a la resolución de problemas eventuales.

14.3 El orientador podrá estimular al alumno de posgrado a cursar asignaturas fuera de la institución, en el país o en el extranjero, de acuerdo con el mayor interés de su formación, y asignar créditos a los cursos realizados, a la participación en congresos y seminarios con presentación de trabajos, y a otras actividades docentes y de investigación. En tales casos, la atribución o no de créditos debe contar con el consentimiento del orientador y queda a cargo de la Coordinación del PPGSPMA, con el consentimiento de la CPG.

14.4 El alumno de doctorado podrá solicitar la exención de cursar una o más asignaturas obligatorias debido a su certificado de estudios académicos, solicitud que será evaluada por el docente responsable de la asignatura y refrendada por la Coordinación del PPGSPMA.

14.5 El alumno de doctorado deberá formar parte de una línea de investigación reconocida por la ENSP y de un grupo de investigación acreditado por el CNPq. Si es necesario, podrá tener hasta 2 (dos) orientadores más, y a ambos se les reconocerán sus créditos en la tesis doctoral.

14.6 Excepcionalmente, un candidato sin título de máster podrá ingresar al doctorado, siempre y cuando presente una producción científica reciente en forma de artículos, capítulos o libros, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 10.18.

15. Lengua extranjera

15.1 Para el doctorado, es obligatoria la capacidad de leer textos científicos en inglés. En el proceso selectivo, se aplica una prueba de lengua inglesa basada en la comprensión de textos, y es esencial aprobar este examen para la continuación de las siguientes etapas de selección. La presentación de un diploma de aptitud en inglés o de documentación equivalente (como un curso de posgrado anterior realizado en un país

de habla inglesa) tendrá su validez reglamentada por la convocatoria pública de selección, redactada de común acuerdo por la comisión de selección, la Coordinación del PPGSPMA y el SECA.

16. Carga horaria y régimen de créditos

16.1 El curso de doctorado deberá durar un mínimo de 2880 (dos mil ochocientos ochenta) horas y un máximo de 3600 (tres mil seiscientas) horas. La distribución de la carga horaria se realizará por medio de las asignaturas obligatorias, el plan de estudios personalizado del posgrado y de la elaboración de la tesis. Cada 15 (quince) horas de clase equivalen a 1 (un) crédito, y deben ir acompañadas de un número igual de horas de seminarios, biblioteca, investigación, prácticas o trabajo de laboratorio.

16.2 El alumno de posgrado deberá cumplir 96 (noventa y seis) créditos, correspondientes a 2880 (dos mil ochocientos ochenta) horas de actividades académicas, el mínimo requerido para el doctorado, siendo 60 (sesenta) de estos créditos académicos y 36 (treinta y seis) asignados a la elaboración de la tesis de doctorado.

17. Examen de cualificación

17.1 El examen de cualificación que habilita al alumno de posgrado para el doctorado debe cumplirse hasta el final del 24.^o (vigésimo cuarto) mes del curso, y el alumno de posgrado debe haber cursado las asignaturas obligatorias.

17.2 Si el alumno de posgrado no realiza el examen de cualificación en el plazo previsto, podrá solicitar, con el consentimiento del orientador, un plazo adicional de 4 (cuatro) meses. Al final de este período, si el graduado no se ha sometido al examen, será desvinculado del PPGSPMA, tras el análisis de la CPG.

17.3 El examen de cualificación será realizado por una junta examinadora compuesta por al menos 3 (tres) profesores doctores, incluido el orientador. Al menos uno de los miembros deberá ser externo al cuadro de personal del PPGSPMA. Si hay más de un orientador, estos podrán formar parte de la junta y firmar el acta del examen de cualificación.

17.4 Los miembros de la junta examinadora tendrán la tarea de evaluar el proyecto teniendo en cuenta:

a) si el candidato dispone de recursos técnicos, teóricos y metodológicos para el enfoque del objeto de estudio en el desarrollo de su proyecto de tesis;

b) la amplitud y profundidad de sus conocimientos sobre el tema, así como su capacidad crítica para analizar los resultados de la investigación y sintetizar tales elementos en los dominios específicos de su interés; y

c) los aspectos éticos del proyecto con base en los reglamentos de ética en investigación vigentes en el país.

17.5 El proceso de evaluación del examen de cualificación incluirá las siguientes modalidades de apreciación:

a) Aprobado;

b) Suspendido.

17.6 En caso de suspensión, el alumno de doctorado tendrá 60 (sesenta) días para someterse a un nuevo examen de cualificación. El incumplimiento de este plazo o una nueva reprobación implicarán la desvinculación del alumno de posgrado del curso.

17.7 El proyecto de investigación aprobado que implique a seres humanos, directa o indirectamente, deberá enviarse al Comité de Ética de la Investigación (CEP) de la ENSP en el plazo de hasta 30 (treinta) días siguientes al examen de cualificación. Los alumnos de posgrado, cuyo objeto de la disertación/tesis sea un proyecto aprobado en el sistema CEP-Conep, quedan exentos de esta presentación, siempre que el orientador y el alumno de posgrado formen parte del proyecto original.

17.7.1 El proyecto de investigación aprobado que implique el uso de animales debe enviarse a la Comisión de Ética en el Uso de Animales (CEUA). Además, los proyectos que impliquen la manipulación del patrimonio genético brasileño o del conocimiento tradicional asociado deben registrarse en la plataforma electrónica del Sistema Nacional de Gestión del Patrimonio Genético y del Conocimiento Tradicional Asociado (SisGen).

17.8 Las investigaciones que incluyen solo datos de dominio público que no identifican a los participantes en la investigación, o las relacionadas solo con el examen bibliográfico, no requieren la aprobación del sistema CEP-Conep.

18. Tesis

18.1 El doctorado concluye con una tesis, que debe consistir en un estudio teórico o empírico que demuestre el dominio de los recursos técnicos, teóricos y metodológicos para el desarrollo de una investigación con amplitud y profundidad sobre el tema elegido, así como la capacidad de contribuir al desarrollo del conocimiento científico.

18.2 Se considera como tesis un trabajo original e innovador de alta cualificación y complejidad científica, que puede tener una de las siguientes formas:

a) Tesis en formato tradicional, que debe incluir las siguientes partes: introducción; revisión de la literatura; material y métodos o enfoque teórico-metodológico que orientó el trabajo; resultados; discusión; conclusión o consideraciones finales; bibliografía. Debe adjuntarse al menos un artículo científico o un capítulo de libro publicado o destinado a la publicación, que debe presentarse al menos 3 (tres) meses antes de la defensa.

b) Tesis compuesta de al menos dos artículos científicos o dos capítulos de libros (es decir, en formato de “compilación”) publicados o destinados a la publicación, y el alumno de doctorado debe ser el primer autor de ambos. La “compilación” debe incluir una introducción, en la que debe constar: justificación; información de que la tesis está en formato de “compilación” (que son los capítulos o artículos); revisión de la literatura; detalles del material y métodos para todo el estudio o enfoque teórico-metodológico empleado; conclusiones o consideraciones finales que articulan los contenidos de los artículos o capítulos. Si uno de los artículos o capítulos es una revisión de literatura, no será obligatorio incluir una sección con este contenido en la tesis. Aunque haya una metodología específica dentro de cada artículo/capítulo, debe haber una sección en la tesis con detalles metodológicos de todo el contenido.

c) Libro publicado por una editorial revisado por pares, del cual el alumno de doctorado debe ser el primer autor. El contenido debe expresar los resultados de una investigación original. El libro deberá contener un capítulo que detalle la metodología o el enfoque teórico-metodológico, además de los resultados y la discusión.

§1º La tesis, en formato de artículos o capítulos de libro, debe incluir una introducción, que contenga una revisión de la literatura científica relevante a la propuesta que orientó el trabajo, una presentación que articule su contenido y una conclusión que haga patente el aporte que la tesis agrega respecto al campo de la salud colectiva.

§ Independientemente de la modalidad de presentación de la tesis elegida por el alumno de posgrado y su orientador (compilación de artículos, tesis en formato tradicional o libro), el alumno de posgrado, obligatoriamente, deberá tener un artículo científico en el que sea el primer autor, aceptado para publicación o destinado a la publicación que debe ser presentado por lo menos 3 (tres) meses antes de la defensa.

19. Defensa de la tesis

19.1 Para la defensa de la tesis doctoral, deberá constituirse una junta examinadora indicada por el orientador y refrendada por la CPG, compuesta por 5 (cinco) doctores, incluido el orientador, como miembros efectivos, 2 (dos) de ellos externos al PPGSPMA. También habrá 2 (dos) doctores como suplentes, 1 (uno) de ellos externo al PPGSPMA. Se considera interno un docente permanente, colaborador, visitante o alumno de posdoctorado formalizado en el PPGSPMA.

Párrafo único: Además de la composición de la junta examinadora descrita en el punto anterior, si hay más de un orientador, estos también podrán componer la junta y firmar el acta de defensa de la tesis.

19.2 La defensa de la tesis doctoral debe ser precedida de una junta preliminar formalizada en el SECA mediante el formulario “Comunicación de junta preliminar”. El plazo para que los alumnos de posgrado se sometan a la junta preliminar es hasta el 46.º (cuadragésimo sexto) mes del curso. Si el alumno de posgrado no cumple el plazo establecido, el orientador podrá solicitar un plazo adicional de, como máximo, 4 (cuatro)

meses. Al final de este período, si el alumnos de posgrado no se ha sometido a la junta preliminar, será desvinculado del PPGSPMA.

19.3 La junta preliminar se constituye de los mismos miembros que participarán en la defensa final de la tesis, y se requieren al menos dos dictámenes favorables para agendar la defensa. El alumno de doctorado deberá enviar una copia de la tesis a todos los miembros (efectivos y suplentes) para la emisión del dictamen técnico detallado, que indicará si el trabajo presentado es original e innovador. Los miembros de la junta examinadora deben evaluar los aspectos metodológicos, los resultados, la discusión y la conclusión.

19.4 Los miembros efectivos de la junta preliminar tienen 15 (quince) días para enviar su formulario “Dictamen de la junta preliminar” al orientador, con una definición de si ha sido aprobado o no para la defensa, con las siguientes consecuencias:

a) si se aprueba para la defensa, el orientador deberá sistematizar y adjuntar los dictámenes al formulario “Programación de la defensa de la tesis doctoral”;

b) si uno de los miembros efectivos no la aprueba para la defensa, el alumno de posgrado tendrá 30 (treinta) días más para realizar los cambios sugeridos y volverá a enviarla al orientador, quien evaluará si las recomendaciones fueron debidamente incorporadas, y podrá consultar a los demás miembros de la junta. En caso de aprobación para la defensa, se deberán seguir los procedimientos descritos en el punto “a”. Si no se aprueba por segunda vez, el alumno de posgrado será desvinculado del curso.

19.5 La programación de la defensa de la tesis doctoral está condicionada a:

a) a la entrega de la “Acta de la junta preliminar”, con la definición de aprobada para la defensa y adjuntados los dictámenes de los miembros efectivos de la junta examinadora;

b) a la formalización en el SECA, con al menos con 15 (quince) días de antelación, por medio del formulario “Programación de la Defensa de la Tesis Doctoral”;

c) a la entrega de la tesis por el alumno de posgrado en formato electrónico definido por el SECA y que contenga la versión completa (enviada a la junta examinadora), además de las autorizaciones de copia (para fines académicos y científicos) debidamente firmadas.

19.6 La defensa de la tesis doctoral será pública y se hará ante la junta examinadora e incluirá las siguientes modalidades de apreciación:

- a) Aprobada;
- b) Aprobada sujeta a cambios solicitados por la junta examinadora;
- c) Rechazada.

19.7 Cuando sea necesario y a criterio de la CPG, la defensa de la tesis no será pública.

19.8 En caso de aprobación, se concederá al alumno de posgrado un plazo de 60 (sesenta) días para la entrega de la versión definitiva al SECA, según las normas establecidas por la Secretaría del PPGSPMA, con la entrega de 1 (una) versión impresa, además del reemplazo de la versión electrónica. Ambas versiones (la impresa y la electrónica) deben estar debidamente autorizadas.

19.9 Si la tesis se aprueba con sujeción a cambios, la junta examinadora deberá indicar, por escrito, los cambios que deben hacerse, y el alumno de posgrado tendrá hasta 90 (noventa) días para realizarlos y enviar la versión final al SECA. El alumno de doctorado solo recibirá el diploma y el certificado de estudios después de entregar la nueva versión con los cambios sugeridos por la junta examinadora, aprobados formalmente por el orientador, con el consentimiento del (de los) miembro(s) de la junta.

19.10 Se considerará suspendido el alumno de posgrado que no realice los cambios recomendados por la junta examinadora o que no cumpla el plazo establecido para la entrega de la versión revisada.

19.11 Si la defensa de la tesis doctoral no se realiza en el plazo establecido de 48 (cuarenta y ocho) meses, el alumno de posgrado podrá solicitar un plazo adicional, que

será definido por la CPG. Si al final de este plazo no se produjo la defensa de la tesis, el alumno de posgrado será desvinculado definitivamente del PPGSPMA.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL CURSO DE MÁSTER

20. Características generales

20.1 El máster tiene como objetivo profundizar el conocimiento técnico y académico, permitiendo la formación de docentes para la enseñanza superior y para los estudios de posgrado *lato sensu*, así como el desarrollo de habilidades para realizar investigaciones en áreas centradas en cuestiones relacionadas con el medio ambiente y la salud humana y animal.

20.2 El máster contempla y abarca tres áreas de concentración, Epidemiología Ambiental, Toxicología Ambiental y Gestión y Saneamiento Ambiental, con orientadores acreditados por la CPG e incorporados en líneas de investigación reconocidas por la ENSP, Fiocruz y grupos de investigación acreditados por el CNPq.

20.3 El PPGSPMA contempla la exigencia de asignaturas comunes cumpliendo un plan de estudios general mínimo para todos los alumnos de posgrado, con el fin de comprender el alcance del área de Salud Pública y Medio Ambiente y, a la vez, la integración de los alumnos de posgrado en áreas de concentración específicas.

20.4 Para elaborar el plan del curso y el proyecto de disertación, el alumno de máster contará con la colaboración del orientador. Dentro de esta sistemática, el estudiante de posgrado tiene un componente del plan de estudios común a todos los del área en la que está incorporado, y otro individualizado, definido de común acuerdo con su orientador, que aprueba, semestralmente, su plan de actividades. Los coordinadores de las áreas de concentración supervisarán el progreso de las disertaciones de sus respectivas áreas.

20.5 El curso de máster consta de asignaturas obligatorias que garantizan el proceso de formación en los tres ejes del PPGSPMA, además de asignaturas obligatorias de seminarios de seguimiento de disertación, con la finalidad de discutir, criticar y socializar el proceso de elaboración del proyecto y de la disertación. En estos seminarios se prevé

la participación de los alumnos de máster del área, de los orientadores y de otros profesionales y especialistas interesados.

20.6 El estudiante de máster podrá solicitar la exención de cursar una o más asignaturas obligatorias en función de su certificado de estudios académicos, solicitud que será evaluada por el profesor responsable de la asignatura y refrendada por la Coordinación del PPGSPMA.

20.7 El estudiante de posgrado ingresa al PPGSPMA por las áreas de concentración, que, posteriormente, definirán un orientador acreditado e incorporado en líneas de investigación reconocidas por la ENSP, mediante la aprobación de la CPG.

20.8 El estudiante de posgrado podrá contar con la colaboración de hasta 2 (dos) orientadores más, además del primer orientador. A todos se les reconocerán los créditos en la disertación de máster.

20.9 Los nombres de estos otros orientadores deberán constar en la página de créditos de la disertación.

20.10 Los conocimientos específicos de cada área de concentración (para los alumnos de máster que hayan elegido el área) se imparten mediante asignaturas obligatorias y electivas que ofrece anualmente la ENSP.

21. Lengua extranjera

21.1 Para el máster, es obligatoria la capacidad de leer textos científicos en inglés. En el proceso selectivo, se aplica la prueba de lengua inglesa, basada en la comprensión de textos, y es esencial aprobar este examen para la continuación de las siguientes etapas de la selección. La presentación de un diploma de aptitud en inglés o de documentación equivalente tendrá su validez reglamentada por la convocatoria pública de selección redactada de común acuerdo por la comisión de selección, la Coordinación del PPGSPMA y el SECA.

22. Carga horaria y régimen de créditos

22.1 El curso de máster debe tener una duración de 2 (dos) años y una carga horaria de al menos 1440 (mil cuatrocientas cuarenta) horas y un máximo de 1880 (mil ochocientos ochenta) horas. La distribución de la carga horaria se dará por medio de asignaturas obligatorias y electivas, teniendo en vista las especificidades del área y del propio objeto de investigación. La adecuación de las asignaturas electivas para cada alumno de máster se atribuye al orientador. Dentro de la organización del máster, el alumno de posgrado debe cumplir, como mínimo, 48 (cuarenta y ocho) créditos, de los cuales 30 (treinta) créditos académicos y 18 (dieciocho) créditos relativos a la elaboración de la disertación. La organización de las asignaturas está regulada por el área de concentración.

22.2 Se consideran necesarias 15 (quince) horas dedicadas a las actividades en clase para obtener 1 (un) crédito académico, acompañadas de un número igual de horas dedicadas a seminarios, horas de biblioteca, lectura dirigida, prácticas o trabajo de laboratorio.

22.3 El alumno de posgrado podrá cursar asignaturas y realizar prácticas adicionales a las previstas, siempre que sea necesario, para completar su formación, y deberá hacerlo cuando su orientador o, en última instancia, la CPG lo considere necesario para que alcance el nivel exigido para su titulación. En tales casos, la atribución o no de créditos debe tener el consentimiento del orientador y quedará a cargo de la Coordinación del PPGSPMA, con el consentimiento de la CPG.

23. Examen de cualificación

23.1 El examen de cualificación debe cumplirse hasta el final del 12.º (duodécimo) mes del curso, y el estudiante de posgrado debe haber cursado las asignaturas obligatorias.

23.2 Si el alumno de posgrado no se somete al examen de cualificación en el plazo previsto, podrá solicitar, con el consentimiento del orientador, un plazo adicional de 4 (cuatro) meses. Al final de este período, si el alumno de posgrado no se ha sometido al examen de cualificación, será desvinculado del PPGSPMA, tras el análisis de la CPG.

23.3 El examen de cualificación (por el cual el estudiante de máster no recibe créditos) se realiza en presencia de una junta examinadora compuesta por, como mínimo, tres

profesores doctores, incluido el orientador. Uno de los miembros deberá ser externo al cuadro de personal del PPGSPMA. Si hay más de un orientador, estos podrán componer la junta y firmar el acta del examen de cualificación.

23.4 Los miembros de la junta examinadora tendrán como tarea evaluar el proyecto teniendo en cuenta:

a) si el candidato dispone de recursos técnicos, teóricos y metodológicos para el enfoque del objeto de estudio en el desarrollo de su proyecto de disertación; y

b) los aspectos éticos del proyecto con base en los reglamentos de ética en investigación vigentes.

23.5 El examen de cualificación comprenderá las siguientes modalidades de apreciación:

a) Aprobado;

b) Suspendido.

23.6 En caso de suspensión, el alumno de posgrado dispondrá de 45 (cuarenta y cinco) días para realizar un nuevo examen de cualificación. El incumplimiento de este plazo o una nueva suspensión implicarán la desvinculación del curso.

23.7 El proyecto de investigación aprobado que implique a seres humanos, directa o indirectamente, deberá enviarse al Comité de Ética en Investigación (CEP) de la ENSP, dentro de los 30 días siguientes al examen de cualificación. Los alumnos de posgrado, cuyo objeto de la disertación/tesis sea un proyecto aprobado en el sistema CEP-Conep, quedan exentos de esta presentación, siempre que el orientador y los alumnos de posgrado estén incorporados en el proyecto original.

23.8 El proyecto de investigación aprobado que implique el uso de animales debe ser enviado a la Comisión de Ética en el Uso de Animales (CEUA). Además, los proyectos que impliquen la manipulación del patrimonio genético brasileño o del conocimiento tradicional asociado deben registrarse en la plataforma electrónica del Sistema Nacional de Gestión del Patrimonio Genético y del Conocimiento Tradicional Asociado (SisGen).

23.9 Las investigaciones que implican solo datos de dominio público que no identifiquen a los participantes de la investigación, o aquellas que sean solo de revisión bibliográfica, no requieren la aprobación del sistema CEP-Conep.

24. Disertación

24.1 El máster concluye con una disertación, que deberá consistir en un estudio teórico o empírico que demuestre la capacidad de planificar y ejecutar una investigación, el dominio de las categorías teóricas y de la metodología adecuada al objeto de estudio y a la capacidad de extraer conclusiones válidas para el desarrollo científico y tecnológico.

24.2 La disertación de máster podrá presentarse, observando los criterios del párrafo anterior, en las siguientes formas:

a) disertación en formato tradicional, que debe incluir al menos las siguientes partes: introducción; revisión de la literatura científica pertinente; material y métodos o enfoque teórico-metodológico; resultados; discusión; conclusión o consideraciones finales; bibliografía; o

b) al menos un artículo científico formateado para su publicación y preparado a lo largo del curso de máster, en el que el estudiante de máster debe ser el primer autor.

Párrafo único: La disertación, en formato de artículos o capítulos de libro, debe incluir una introducción, que contenga una revisión de la literatura científica relevante a la propuesta que orientó el trabajo, una presentación que articule su contenido y una conclusión que haga patente la contribución que la tesis agrega en relación con el campo de la salud colectiva.

25. Defensa de la disertación

25.1 Para la defensa de la disertación de máster, deberá constituirse una junta examinadora indicada por el orientador y refrendada por la CPG, compuesta por, como mínimo, 3 (tres) doctores, incluido el orientador, como miembros efectivos, 1 (uno) de los cuales será externo al PPGSPMA. También habrá 2 (dos) doctores como miembros suplentes, 1 (uno) de ellos externo al PPGSPMA. Se considera interno un docente

permanente, colaborador, visitante o alumno de posdoctorado formalizado en el PPGSPMA.

Párrafo único: Además de la composición de la junta examinadora descrita en el punto anterior, si hay más de un orientador, estos también podrán componer la junta y firmar el acta de defensa de la tesis.

25.2 La defensa de la disertación debe ser precedida de una junta preliminar formalizada en el SECA mediante el formulario “Comunicación de junta preliminar”. La junta preliminar se constituye de los mismos profesores doctores que participarán en la defensa final de la disertación, y se requerirá al menos un dictamen favorable para agendar la defensa. El plazo para que los alumnos de máster ingresen en la junta preliminar es hasta el 23.^o (vigésimo tercer) mes del curso. Si el alumno de máster no cumple el plazo previsto, el orientador podrá solicitar un plazo adicional de, como máximo, 4 (cuatro) meses. Al final de este plazo, si el alumno de posgrado no ha ingresado en la banca preliminar, será desvinculado automáticamente del PPGSPMA.

25.3 Los miembros efectivos de la junta examinadora tienen 15 (quince) días para enviar su formulario de “Dictamen previo” al orientador, con la definición de aprobada o no para la defensa, con las siguientes consecuencias:

a) si se aprueba para la defensa, el orientador deberá sistematizar y adjuntar el dictamen al formulario “Programación de la defensa de la disertación del máster”, y la disertación deberá enviarse a todos los miembros de la junta examinadora;

b) si no se aprueba para la defensa, el estudiante de posgrado dispondrá de 30 (treinta) días más para hacer los cambios sugeridos y volver a enviarla al orientador, quien evaluará si las recomendaciones fueron debidamente incorporadas, y podrá consultar a los demás miembros de la junta. Si se aprueba para la defensa, se deben seguir los procedimientos descritos en el punto “a”. Si no se aprueba por segunda vez, el alumno de posgrado será desvinculado del curso.

25.4 La programación de la defensa de la disertación de máster está condicionada a:

a) a la formalización en el SECA, con un mínimo de 15 (quince) días de antelación, mediante el formulario “Programación de la defensa de la disertación de

máster”, adjuntándose la definición de aprobado para la defensa y el dictamen del miembro efectivo interno de la junta examinadora;

b) a la entrega de la disertación por el alumno de posgrado en formato electrónico definido por el SECA y que contenga la versión completa (enviada a la junta examinadora), además de las autorizaciones de copia (para fines académicos y científicos) debidamente firmadas.

25.5 La defensa de la disertación será pública y se hará ante la misma junta examinadora que compuso la junta preliminar e incluirá las siguientes modalidades de apreciación:

- a) Aprobada;
- b) Aprobada sujeta a los cambios solicitados por la junta examinadora;
- c) Rechazada.

25.6 Cuando sea necesario y a criterio de la CPG, la defensa de la disertación no será pública.

25.7 Si es aprobada, el alumno de posgrado dispondrá de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar la versión definitiva al SECA, según las normas establecidas por la Secretaría del PPGSPMA, con la entrega de 1 (una) versión impresa, además del remplazo de la versión electrónica. Ambas versiones (la impresa y la electrónica) deben estar debidamente autorizadas.

25.8 Si la disertación se aprueba sujeta a cambios, la junta examinadora deberá indicar, por escrito, los cambios que se deben realizar, y el alumno de posgrado dispondrá de un plazo de hasta 90 (noventa) días para realizarlos y enviar la versión definitiva al SECA. El alumno de posgrado solo recibirá el diploma y el certificado de estudios académicos después de entregar la nueva versión con los cambios sugeridos por la junta examinadora, formalmente aprobados por el orientador, con el consentimiento del (de los) miembro(s) de la junta.

25.9 Se considerará suspendido el alumno de posgrado que no realice los cambios recomendados por la junta examinadora o que no cumpla el plazo establecido para la entrega de la versión revisada.

26. Disposiciones generales y transitorias

26.1 Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la CPG.

26.2 Este reglamento fue preparado con base en las directrices del Reglamento Interno de la ENSP/Fiocruz (2015)¹ y de Fiocruz (2003)², y fue revisado y aprobado en los Plenos de Doctores (Seminario de Planificación Estratégica) el 10 de diciembre del 2019 (convocado para esta finalidad) y en la CPG del 5 de febrero del 2020 (ajustes finales), y quedan revocadas todas las disposiciones en contrario.

Río de Janeiro, 5 de febrero del 2020

¹http://ensino.ensp.fiocruz.br/documentos_upload/regimento-interno-ensp_final_2015.PDF

²<https://portal.fiocruz.br/sites/portal.fiocruz.br/files/documentos/Regimento%20Interno%20Fiocruz%20-%202003%20-%20MS.pdf>